

Anexo 1: Ejemplo de Empresa Constructora que utiliza el crédito por Sistemas Solares Térmicos.

- a) La Empresa constructora instala un Sistema Solar Térmico (SST) en edificio (vivienda multifamiliar) de 40 departamentos, cuyo permiso de construcción fue otorgado el 31 de marzo de 2008 y la recepción municipal final es otorgada con fecha 30 de agosto de 2010. El valor de la UF el día 31 de agosto de 2010, asciende a \$ 21.300.
- b) El costo de dicho SST y de su instalación asciende a 500 UF y la superficie instalada de colectores solares es de 100 metros cuadrados.
- c) La distribución de los departamentos construidos según valores en UF, cantidad de dormitorios y demanda de Agua Caliente Sanitaria, es la siguiente:

N° de departamentos	N° de dormitorios	Valor del Departamento (UF)	Tramo	Demanda de Agua Caliente Sanitaria por cada vivienda (ACS)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
20	1	Menor a UF 2.000 c/u	1	16.425 Litros/año
10	2	Entre UF 2.000 y UF 3.000 c/u	2	32.850 Litros/año
5	2	Entre UF 3.000 y UF 4.500 c/u	3	32.850 Litros/año
5	3	Mayor a UF 4.500 c/u	4	43.800 Litros/año

Para determinar la Demanda de Agua Caliente Sanitaria (ACS), se deben calcular las demandas de ACS por cada vivienda(ver Instrucciones de cálculo de Demanda de ACS en Decreto Supremo N° 331, de 31 de Diciembre de 2010, publicado en el diario oficial de 26 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, Art 24, 25 y 26). En el ejemplo, el resultado es el indicado en columna (5).

El total de la demanda de Agua Caliente Sanitaria del edificio, asciende a 1.040.250 litros/año. (Suma del resultado de multiplicar la demanda de ACS (5) por el N° de departamentos (1) que demandan la misma cantidad de ACS.

- d) La proporción de demanda de Agua Caliente Sanitaria que corresponde a cada una de las viviendas:

% Prorrata viviendas Tramo 1 = (16.425 [Litros/año]/ 1.040.250 [Litros/año]) = 1,58%
% Prorrata viviendas Tramo 2 = (32.850 [Litros/año]/ 1.040.250 [Litros/año]) = 3,16%
% Prorrata viviendas Tramo 3 = (32.850 [Litros/año]/ 1.040.250 [Litros/año]) = 3,16%
% Prorrata viviendas Tramo 4 = (43.800 [Litros/año]/ 1.040.250 [Litros/año]) = 4,20%

- e) Utilizando el porcentaje calculado en la letra d), se prorratea el valor del SST que le corresponde a cada vivienda, según el tramo en el que se encuentre:

Tramo	Proporción de ACS por cada vivienda (%)	Proporción del valor del SST por cada vivienda (UF)	Monto potencial máximo del crédito por cada vivienda (UF)
(4)	(6)	(7) = 500 x (6)	(8)
1	1,58%	7,9	7,9
2	3,16%	15,8	6,32
3	3,16%	15,8	3,16
4	4,20%	21,0	0

- f) El **monto potencial máximo del crédito**¹ por cada vivienda corresponde a (8):
- i) 100% del valor del SST, en el caso de las viviendas del Tramo 1, en este ejemplo 7,9 UF por cada vivienda. (100% x 7,9 UF)
- ii) 40% en el caso de las viviendas del Tramo 2, en este ejemplo 6,32 UF. (40% x 15,8 UF)
- iii) 20% en el caso de las viviendas del Tramo 3, en este ejemplo 3,16 UF. (20% x 15,8 UF)
- iv) 0% en el caso de las viviendas del Tramo 4. (exceden el valor de UF 4.500)
- g) El crédito no podrá exceder los **montos máximos**² establecidos por el legislador. En este ejemplo, los montos calculados no superan los topes legales, indicados en Anexo N° 2, de esta

¹ Artículo 4°, letra b).

² Artículo 4°, letra d).

Circular. (Se debe aplicar el resultado de la fórmula $B=(1-(S-80)/40)*(a-b)+b$, por el % que corresponda. Tal resultado se muestra en columna (9)).

Tramo	Proporción del valor del SST por cada vivienda (UF)	Monto potencial máximo del crédito por cada vivienda (UF)	Monto máximo del crédito (Topes) (UF)	Crédito a utilizar por cada vivienda (UF)	Total crédito a utilizar por tramo (UF)
(4)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11) = (10) X (1)
1	7,9	7,9	27,25	7,9	158
2	15,8	6,32	10,9	6,32	63,2
3	15,8	3,16	5,45	3,16	15,8
4	21,0	0	0	0	0
TOTAL					237

El crédito que podrá imputar la empresa constructora por cada vivienda se indica en columna (10), y corresponde a la cantidad menor entre:

- a) La proporción del valor del SST que le corresponde a cada vivienda, según el prorrateo que se efectúe en relación a la demanda de ACS. (columna (7))
- b) El monto potencial máximo del crédito, que corresponde a la proporción indicada en la letra anterior, por el porcentaje que corresponda, de acuerdo al valor de cada vivienda. (columna (8))
- c) El monto máximo de crédito que ha establecido la Ley como tope máximo al beneficio por cada vivienda. (columna (9))

Finalmente, cabe señalar que el total de crédito que podrá imputar la empresa constructora por el edificio, corresponde a la sumatoria de los créditos calculados por cada una de las viviendas, lo que equivale a un beneficio tributario total de UF 237 (columna (11)). Dicho crédito se devenga en el mes de agosto de 2010, por lo que deberá considerarse el valor de la UF del último día de dicho mes, para imputar el crédito correspondiente. En este caso, el monto de crédito a imputar en la declaración mensual correspondiente al período agosto 2010, asciende a \$ 5.048.100.